**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**La protección de los derechos humanos durante y después de la COVID-19**

**Cuestionario conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

**Impacto en los derechos humanos**

A través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 se estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el país lo que limitó entre otros, el derecho al libre tránsito, al trabajo, a la libertad de reunión. Esta medida se va modificando según la mayor o menor velocidad de los contagios. Algunas jurisdicciones las mantienen y en otras se flexibilizan.

La Comisión Bicameral de Trámite Legislativos del Congreso dictaminó en favor del DNU y de 20 decretos más referidos a la pandemia.

Las medidas fueron necesarias porque, desconociéndose tratamientos a seguir contra la pandemia y careciéndose de vacunas, el aislamiento resulta ser la herramienta más útil para evitar la propagación del virus. Se trató de medidas proporcionales al momento de su aplicación y no tenían efectos discriminatorios.

Sobre sus repercusiones a largo plazo es prematuro expedirse, pero se pueden prever consecuencias negativas en la macro y microeconomía y aumento de la desocupación. Ya se observa el cierre de pequeñas empresas que no han podido sostenerse durante el aislamiento, así como perjuicios para los monotributistas y los trabajadores del sector privado, sobre todo los informales que no son alcanzados suficientemente por las medidas impuestas por el Estado para la protección de los trabajadores durante la pandemia.

**Información estadística**

**1.-** Desde el dictado del DNU 297/2020 a partir del 20/03/20 y posteriores decisiones administrativas, Argentina restringe la circulación de personas y cierra sus fronteras, estableciendo el denominado “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” –ASPO-, como medio para contener la Pandemia COVID-19, asimismo, estableció cuáles eran las actividades exceptuadas, por considerarse esenciales.

Según datos epidemiológicos del Ministerio de Salud de la Nación al 1° de junio de 2020, se registraron 17.415, *casos positivos*, de los que 974 (5,6%) fueron *importados*, 7.532 (43,3%) por *contactos estrechos confirmados*, 6263 (36%) *circulación comunitaria*, y los restantes están en proceso de investigación. *Recuperados* 5508 casos y 556 *muertes,* la mayor cantidad se concentra en CABA y el Gran Buenos Aires. Se destaca que, pese a la conformación federal del país, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional fueron compartidas y aplicadas por los gobiernos provinciales.

Los casos notificados al 3 de junio ascienden a 158.962, de los que se descartaron 128.933, fallecidos 581, confirmados 19.255, importados 977, de contacto 8217, de circulación comunitaria 6.941, en investigación 3.120. De los casos confirmados según sexo el 50,38% son hombres, el 49,28%, son mujeres y otros el 0,34%.

De acuerdo con los datos producidos por la autoridad sanitaria la evolución al 5 de junio, indica que se confirmaron 929 nuevos casos, son 20.197 en total, el 47% de estos corresponden a CABA, el 45% a la prov. de Buenos Aires, el 6% a Chaco, 16 provincias no reportaron casos, la incidencia asciende a 44,5 por 100 mil habitantes, 50,7% son hombres y el 49,3 son mujeres, con una edad promedio de 33 años.

El 36% de los casos tienen cobertura estatal exclusivamente, el 9,5% es personal de salud, los fallecidos ascienden a 615 personas en total, la letalidad, en casos confirmados, es del 3% y la mortalidad, del 13,5%, el 57% son hombres, el promedio de edad es de 75 años.

El 4,8% de los casos confirmados tiene antecedentes de viajes, el 42,3% son por contactos estrechos, el 36,6% por transmisión comunitaria. Se señala que no hay transmisión comunitaria en las siguientes jurisdicciones: CABA, AMBA, Chaco, ciudad de Trelew, Córdoba Capital y Río Negro.

Las provincias de Jujuy, San Juan, San Luis, La Pampa y La Rioja llevan 14 días sin casos. Se indica que 6088 personas fueron dadas de alta, es decir el 30% del total. Se realizaron 183.862 tests en total; se hicieron en 24 horas, 5414 comprobaciones. Del total fueron descartados 132.402 casos, descartados por virología el 99,4%. 4051 por millón de habitantes en 338 laboratorios.

**2.-** En cuanto a los fallecidos según edad, y de acuerdo con los reportes diarios del Ministerio de Salud de la Nación, de 0-19 años, 1 hombre; entre 20-39 años, 11 hombres y 1 mujer. Entre 40-59 años, 69 hombres y 25 mujeres, y de 60 o más años 254 hombres, 216 mujeres y otros: 3. Se advierte que la mortalidad aumenta significativamente a partir de los 65 años de edad, donde las condiciones de enfermedad previas, es decir las comorbilidades, tales como patologías cardiovasculares, diabetes, hipertensión arterial, respiratorias crónicas y cáncer, agravan los cuadros y determinan el desenlace.

En Geriátricos, o residencias para ancianos, se confirmaron 349 casos habiendo fallecido 62 personas. También en hoteles de la misma ciudad se encuentran alojados 1.865 personas con COVID leve y casos sospechosos.

**3.-**Argentina cuenta con tres subsistemas de salud: el de la seguridad social (al que acceden los trabajadores en relación de dependencia y su grupo familiar), el privado (al que accede voluntariamente cualquier persona con capacidad de pago) y el sistema público disponible para cualquier habitante del suelo argentino. Desde la detección del primer caso en febrero del corriente año el análisis de los estudios diagnósticos se centralizó en el Instituto ANLIS Malbrán. Sin embargo, a partir del mes de marzo el estudio de las muestras se descentralizó a otros 35 centros públicos de referencia a lo largo de todo el territorio nacional. Por su parte, y a partir del 27 de abril pasado, el Gobierno Nacional autorizó a los centros privados con capacidad técnica necesaria, a realizar los estudios diagnósticos sin necesidad de que sean confirmados por el Instituto ANLIS Malbrán. En fecha 15 de mayo científicos argentinos crearon un kit nacional de detección rápida y de bajo costo.

Argentina ha sufrido, al igual que la mayoría de los países del mundo, falta de acceso a insumos críticos con motivo de la gran demanda generalizada. En tal sentido, y con el propósito de contrarrestar los efectos de este fenómeno, dispuso de una serie de medidas tales como: precios máximos para barbijos, termómetros y limitación de venta de barbijos N95 y tricapa de forma exclusiva para personal sanitario; precios de referencia para alcohol en gel; precios máximos para las compras del Estado; eliminación de impuestos de importación para insumos críticos; creación de un programa de apoyo al sistema productivo en el área de insumos, equipamiento y tecnología sanitaria; incremento de partidas presupuestarias para la atención médica a los beneficiario de pensiones no contributivas, la construcción del Pabellón Sanidad en la Región I de Campo de Mayo, e incremento de las transferencias a provincias; construcción de 12 Hospitales Modulares de Emergencia (840 camas de internación).

**4.-** El Ministerio de Salud de la Nación elaboró Recomendaciones para la prevención y abordaje en residencias para personas mayores y Plan de Contingencia, publicado el 20 de mayo de 2020. Se consideró para ello la existencia de factores propios que pueden aparecer por el momento evolutivo de las personas, como el proceso de envejecimiento y la disminución de la reserva funcional que dificulta la lucha contra las enfermedades, además de manifestar capacidades reducidas para movilizarse, dificultades comunicacionales y alteraciones en la percepción propia del cuerpo, a todas estas características, se asocian la presencia de espacios comunes, al tránsito continuo de trabajadores de la salud, familiares, cuidadores, convivencia con personas con distintos grados de fragilidad. En este sentido, fue necesario considerar diferentes escenarios a gestionar, evitar la introducción del COVID-19 en los establecimientos y por el otro, una vez que el COVID-19 se introdujo, evitar la transmisión e implementar medidas para el control del brote. Esta guía incluye medidas de cuidado también para todo el personal que se encuentre prestando asistencia en estas instituciones.

En ese contexto, se tuvieron en cuenta los aspectos bioéticos y de DDHH, señalando que la República Argentina aprobó en 2017 la ley 27.360, referida a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada por la organización de los estados americanos (OEA) en su 45° asamblea general de junio de 2015. La misma establece pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las PM y propicia la eliminación de todo tipo de discriminación y violencias fundadas en la edad. Asimismo, consagra, entre otros, el derecho a la salud y a recibir servicios sociosanitarios integrales de calidad. En esta línea, comprender la vulnerabilidad de los adultos mayores ante el COVID-19, obliga desarrollar en las recomendaciones dirigidas a ellos como estrategias de protección, fortaleciendo el cumplimiento de la legislación en prevención del abuso, el maltrato y violencia. Aislamiento social: equilibrar las acciones de distanciamiento físico necesarias para proteger a las PM del contagio y de las consecuencias de la enfermedad, sin descuidar salud mental y la contención social y afectiva promoviendo la comunicación con allegados y familiares, a través de medios telefónicos y medios virtuales. Autonomía de la voluntad: Para el derecho argentino (Código Civil y Comercial, ley 26.529 Derecho de los Pacientes, entre otros) las PM son capaces y autónomas por definición, más allá de tener algún grado de dependencia, enfermedad o vulnerabilidad. Resaltamos la importancia que en las RPM se tome en cuenta la voluntad y preferencias de cada residente en caso de necesitar derivación o traslado por COVID-19. Maltrato y abandono: Las autoridades sanitarias deberán actuar con inmediatez en los casos en los que se detecten RPM que no cumplan con los requisitos esenciales de bioseguridad y cuidados, para así garantizar que no se vulneren los derechos y la dignidad de las PM. Imagen de las PM: propiciar un tratamiento respetuoso de la dignidad e intimidad de las PM prestando especial atención al manejo responsable de su imagen ante los medios de comunicación audiovisuales. Evitar su estigmatización. Existen en la provincia de Buenos Aires 8 residencias de larga estadía a cargo del Estado y 1 en CABA, donde se brinda atención integral a personas que no tienen obra social, ni recursos, este esquema depende de la Dirección Nacional para Adultos Mayores, del Ministerio de Salud de la Nación.

**5.-** CABA cuenta con 3 establecimientos de internación geriátrica. De un total de 483 registrados en la ciudad. Con relación a las situaciones de descuido y/o abuso de personas de edad se produjeron contagios de COVID, que no fueron previstos. A modo de ejemplo se informó el 7 de mayo que fueron detectados 37 contagios en un mismo establecimiento, 30 correspondieron a personas alojadas y 7 a empleados. Con fecha 12 de mayo el gobierno de la ciudad informó que se registraban 153 casos, ocurridos en 17 establecimientos, falleciendo 32 residentes, sobre un total de 102 residentes reconocidos por el gobierno local. Esto implica que el 31,37% de los muertos se infectaron durante su permanencia en residencias para adultos. La ciudad cuenta desde 2016 con una Unidad Ejecutora de Registro y Regulación de Establecimientos Geriátricos, pudiendo realizarse denuncias por maltrato a personas mayores, a través de un formulario inserto en la página y también a través de redes sociales. Por su parte el programa PROTEGER cuenta con equipos interdisciplinarios para víctimas de edad que padezcan distintos tipos de violencia. La línea de denuncias es el 137.

**6.-** La medida por excelencia adoptada por la máxima autoridad pública del país para la población en general fue el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que comenzó el pasado 20 de marzo de 2020 y se ha extendido, en principio, hasta el próximo 28 de junio. Por su parte la máxima autoridad sanitaria nacional ha elaborado diversas recomendaciones para grupos de riesgos tales como: población indígena; personal de la salud expuesto a Covid 19; instituciones de salud; establecimientos penitenciarios; personas en contexto de encierro y sus trabajadores; pacientes con cáncer; personas trans, travestis y no binarias; prevención y abordaje en residencias para personas mayores y plan de contingencia; niños, niñas y adolescentes con discapacidad; personas con VIH.

**7.-** Entre las medidas concretas adoptadas por el Estado para mitigar el impacto de la pandemia se encuentran: Ingreso Familiar de Emergencia: pago de $10.000 para asistir a los sectores más vulnerables; Refuerzo de la Tarjeta Alimentaria: para garantizar el acceso a la alimentación de los sectores más vulnerables en el marco de la emergencia ocasionado por el Covid-19; Prohibición de despidos y suspensiones sin causa: con el propósito de preservar condiciones de subsistencia de la población; Suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago: para garantizar los servicios esenciales; Congelamiento temporario de alquileres y suspensión de desalojos; Creación del Programa “El Barrio cuida al Barrio”: promotores comunitarios realizan un acompañamiento específico a grupos de riesgo y distribuyen elementos de seguridad e higiene y Creación del Programa Argentina Construye: con el objetivo de atender a los déficits de vivienda, infraestructura sanitaria y equipamiento.

Por su parte el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de corroborar focos de contagio en barrios vulnerables ha iniciado diversos operativos con el propósito de contener y mitigar el impacto del COVID 19. Así, en el Barrio 31, se le practicó el hisopado a 2.344 personas, confirmando 1.489 casos. En el Barrio 1-11-14, de 1.603 personas hisopados, se confirmaron 723 casos. En el Barrio 21-24, sobre 1.007 hisopados, se confirmaron 264 casos. En el barrio 15 de 139 hisopados se confirmaron 67 casos. 12.761 pacientes en total se encuentran con atención triage (es un proceso que permite una gestión del riesgo clínico para poder establecer adecuadamente y con seguridad el flujo de pacientes cuando la demanda y las necesidades clínicas superan a los recursos), 11.468 pacientes con atención médica fueron hisopados 8.737 personas con un total de 2.928 casos positivos.

**8).** El período de aislamiento social puso de relieve una de las problemáticas sufridas por las mujeres y durante tanto tiempo denunciada, y también revela el rechazo de aquellos responsables de impartir orden y justicia en resguardo de estas víctimas.

El período de aislamiento social y preventivo contra el COVID-19, trajo aparejado la prohibición de su libertad o resguardo de la convivencia con su agresor y con ella, la dificultad de protegerse, independientemente de los [diferentes dispositivos](https://www.abcdiario.com.ar/fama/2020/5/7/segun-la-oms-la-violencia-hacia-la-mujer-aumento-un-600-debido-las-cuarentenas-33725.html) de comunicación que se implementaron, el riesgo se mantuvo latente y por ello las denuncias [aumentaron](https://www.onu.org.ar/se-incremento-un-39-el-pedido-de-ayuda-por-violencia-de-genero-en-argentina-durante-el-covid19/) exponencialmente.

En el período comprendido entre el 20 de marzo al 31 de mayo de 2020, se registraron 61 casos, que incluye femicidios vinculados y 1 persona trans y, los lugares más críticos en los que se producen los asesinatos siguen siendo el domicilio compartido, al igual que el domicilio de la víctima. Este dato, se condice con el porcentaje de víctimas que son atacadas por agresores que forman parte de su círculo íntimo. El 70% de los femicidios son perpetrados por parejas o exparejas, el 25% por familiares o conocidos de las víctimas, y solo el 5% de los femicidios son cometidos por desconocidos.

**Protección de diversos grupos en riesgo**

En cuanto a las medidas tendientes a garantizar la alimentación de los grupos vulnerables, podemos mencionar la Tarjeta alimentar. Esta tarjeta está destinada a madres y padres con hijos e hijas de hasta 6 años de edad que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH), así como a embarazadas a partir de los 3 meses que cobran la Asignación por Embarazo y personas con discapacidad que reciben la AUH. En la tarjeta cada tres semanas, se le recarga un monto de dinero.

En el contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), y toda vez que quedaron tarjetas sin distribuir, se decidió cargar el monto de la tarjeta alimentaria en la Asignación Universal por Hijo, de manera tal de que todos tenga la prestación.

Por otro lado, mediante el Decreto N° 312/20[[1]](#footnote-1) se dispuso la creación del “INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA” (IFE) como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria. El IFE está destinado a: trabajadores y trabajadoras informales; trabajadores y trabajadoras de casas particulares; monotributistas sociales y monotributistas de las categorías más bajas.

Cabe aclarar, que la pandemia afectó económicamente a otros grupos que normalmente no reciben asistencia del Estado y que, con el objeto de preservar fuentes de trabajo, como también asistir a trabajadores y trabajadoras independientes, a través del Decreto N° 332/20[[2]](#footnote-2) y su ampliatorio N° 376/20, se creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) que consiste en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios: a). Postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino; b) Salario Complementario: asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado; c) Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos con subsidio del CIEN POR CIENTO (100%) del costo financiero total; d) Incremento de la prestación económica por desempleo.

Con relación a las personas con discapacidad, si bien en un principio muchas vieron interrumpidos sus tratamientos, con posterioridad, a través de la Resolución N° 74/20 de la Agencia Nacional de discapacidad se dispuso la autorización de salidas y como también la de algunas prestaciones domiciliaria.

En cuanto a los servicios públicos domiciliarios a través del Decreto N° 311/20[[3]](#footnote-3) se dispuso la prohibición para suspender o cortar los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital a los usuarios y las usuarias en situación de vulnerabilidad que se especifican en el Decreto. Mediante la Resolución N° 173/20 del Ministerio de Desarrollo Productivo, se reglamentó el Decreto y se agregaron potenciales beneficiarios del mismo, esto es, para aquellas personas físicas o jurídicas que vieron disminuidos sus ingresos en un 50% o más.

**Participación y consulta**

Los procesos de decisión se realizaron con participación de las autoridades nacionales, provinciales, municipales, expertos de salud y científicos. En algunas ocasiones se convocó a organizaciones de sociedad civil[[4]](#footnote-4).

Con el establecimiento de la emergencia sanitaria, se decretaron distintas medidas a través de Decretos Presidenciales y Resoluciones administrativas ministeriales[[5]](#footnote-5) con aportes de académicos y expertos en la materia, respetándose en muy pocas de ellas los procesos de participación de los grupos particularmente afectado[[6]](#footnote-6) y en otras tantas, por la urgencia, no se abrieron esos espacios hasta luego del dictado de las medidas[[7]](#footnote-7).

Argentina se encuentra transitando los primeros pasos de la reapertura progresiva con restricciones locales y protocolos por actividad. Los métodos de participación y consultas para esta etapa fueron direccionadas a la academia, especialistas en la materia y a los tres niveles de gobierno, según las realidades y necesidades que atraviesa cada provincia y/o municipio y cada sector.

**Concienciación y tecnología**

**Internet**

Según el último informe del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)[[8]](#footnote-8), que analiza el primer trimestre de 2020, en Argentina existe una brecha entre el acceso a través de dispositivos móviles y una red fija. El 80% accede a internet través de un dispositivo móvil, en tanto que el 20% restante a través de una red fija.

En cuanto a la distribución geográfica, la mayoría de los accesos a internet se concentran en la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires alcanzando al 52% del total del país. gruder a internet a través de la red móvil, dado que no todo el país posee red 4G. En muchas ocasiones se ve afectado el derecho a la educación, atento que fueron suspendidas las clases presenciales en todos los niveles y las clases se realizan de manera virtual o también se ve afectado el derecho al trabajo, por poseer mala conexión trabajadores que se encuentran obligados a realizar home office y no pueden cumplimentar debidamente sus tareas.

En cuanto a los costos, a través del Decreto N° 311/20 se estableció la prohibición de corte o suspensión de los servicios de telefonía fija o móvil, Internet y TV por cable, por falta de pago de facturas con vencimiento a partir del 1/3/20. por vínculo radioeléctrico o satelital y se especifican y detallan los grupos vulnerables beneficiarios de este Decreto. Por Resolución N° 173/20 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, se reglamentó el Decreto mencionado, como así también se ampliaron los beneficiarios, incluyéndose a aquellas personas o pequeñas empresas que, por consecuencias del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, vieron disminuidos sus ingresos en más de un 50%.

En lo que refiere a protección de datos personales en internet, la Agencia de Acceso a la Información pública, en el marco de Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y el Convenio 108 para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, aprobado en nuestro país por la Ley 27.483, es la que se encuentra recepcionando las denuncias, como también monitoreando el cumplimiento de las normas citadas.

Por último, con relación a los contenidos en internet en el marco de la pandemia, no se han eliminado contenidos en internet por parte de las autoridades. En el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INDADI) cuenta con el Observatorio de Internet, el cual elaboró un informe sobre la construcción y divulgación de *fake news* en medios digitales y redes sociales[[9]](#footnote-9), el cual contiene una serie de recomendaciones para evitar la divulgación de noticias falsas.

**Preguntas del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos**

**1.-** El Estado argentino, en el marco de las medidas de recuperación económicas, instituyó el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), como la principal herramienta de protección social tendiente a mitigar los efectos económicos negativos producidos por la pandemia del Covid-19.[[10]](#footnote-10) El IFE es una prestación monetaria no contributiva destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria, que suspendió en gran medida la actividad económica cuando se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO)[[11]](#footnote-11). Entre los destinatarios, se incluyó a las personas desocupadas, a trabajadores de la economía informal, a monotributistas – cuentapropistas - de las categorías de facturación más baja (A y B)[[12]](#footnote-12) y a trabajadores y trabajadoras de casas particulares.[[13]](#footnote-13) El diseño del IFE contempló una serie de requisitos a cumplir por los solicitantes, basados en cuestiones como: nacionalidad y residencia, edad e ingresos[[14]](#footnote-14). La autoridad de aplicación del programa es la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

El IFE se previó como una transferencia directa a los destinatarios de $10.000 (diez mil pesos argentinos), que en principio sería un pago de única vez, pero luego, considerando las sucesivas extensiones del ASPO, se dispuso un nuevo desembolso por el mismo monto.[[15]](#footnote-15)

La ANSeS, también afectada en su labor presencial, implementó la tramitación del IFE a través del programa “Atención Virtual”, una plataforma que, más allá de sus defectos y limitaciones, permitió realizar los trámites a distancia.[[16]](#footnote-16)

Según las cifras oficiales, el IFE alcanza en sus distintas etapas, a 7.854.316 beneficiarios.

**2.-** Mediante Decreto Nº 310/2020 se creó el Ingreso Familiar de Emergencia”. DNU 329/2020:prohíbe *“los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días…»;* prohíbe también por 60 días *las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo.* Fue prorrogado por otros 60 días (hasta el 29 de julio de 2020). Sin embargo, existe una excepción expresamente contemplada en el art. 3 del decreto, segundo párrafo, y es lo dispuesto en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. DNU 332/2020, *Decisión administrativa 591/2020 y 721/2020*: Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria, por el cual se subsidia sueldos y se rebajan aportes patronales. También se elevó el monto del seguro por desempleo; el cual – previamente mediante Decreto 260/20- extendió su percepción hasta el 31/05/20, en los supuestos cuyo vencimiento operaba entre febrero y Abril/2020. DNU 367/2020: Establece que la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional.La Resolución 38/2020 SRT virtualiza el procedimiento. DNU 376/2020:Establece un Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos.RESOLUCIÓN 344/20 MTESS, y DISPOSICIÓN 290/2020: Se dispone la utilización de plataformas virtuales a fin de que continúen los trámites del servicio de conciliación.

**4.-** No se han tratado reformas fiscales asociadas a los planes de recuperación económica para ampliar la base impositiva.

**5.-** En línea general los enfoques de gobierno abierto para abordar el COVID-19 fueron generados por los distintos niveles de gobierno, la sociedad civil y los ciudadanos o el sector privado. A modo de ejemplo, organizaciones de sociedad civil creó una campaña pública destinada a difundir información legal sobre el COVID para grupos vulnerables como los niños, las personas que viven en barrios marginales, las personas con discapacidad y la salud sexual de las mujeres[[17]](#footnote-17). Desde el gobierno nacional se creó la aplicación COVID-19 es un sitio web y una aplicación que permite a las personas autoevaluarse para detectar coronavirus. Además, los ciudadanos pueden aprender sobre el desarrollo de la pandemia y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales para contener el avance del virus con un mapa que estará disponible con las unidades de salud cercanas[[18]](#footnote-18), entre otras[[19]](#footnote-19).

Sin perjuicio de ello, aún no se ha creado un mecanismo que permita a las personas que viven en extrema pobreza participar de la elaboración, aplicación y evaluación de los planes de recuperación económica. Las medidas económicas que se han tomado para este sector, como el Ingreso Familiar de Emergencia[[20]](#footnote-20), no ha contemplado la participación en el proceso de creación de la política pública de este sector.

**Preguntas del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación**

**4.-** Mediante el Decreto 332/2020 se creó el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción”, destinado a empleadores/as y trabajadores/as afectados de forma crítica por la pandemia del coronavirus, ya sea por zona, caída de ventas, contagio o grupo de riesgo. Abarca, por ejemplo, a empresas que se dedican a actividades de esparcimiento (cines, teatros, restaurantes, etc.), turismo, transporte de pasajeros y hoteles, así como también aquellas que afronten dificultades logísticas o de provisión de insumos que afecten sus procesos productivos. El Programa prevé la reducción o postergación del pago de contribuciones patronales; establece una asignación compensatoria al salario, abonada por el Estado para todos los/as trabajadores/as (empresas hasta 100 empleados); y amplía el Programa de Recuperación Productiva (REPRO), con sumas no contributivas respecto al Sistema Integrado Previsional Argentino abonadas por el Estado para los/as trabajadores/as (empresas con más de 100 empleados). Por su parte, los/as trabajadores/as que reúnan los requisitos previstos en las Leyes 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo. Mediante las Decisiones Administrativas 483 y 516/2020, el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción recomendó a la Administración Federal de Ingresos Públicos evaluar la postergación del pago de contribuciones patronales correspondientes al período fiscal devengado en el mes de marzo de 2020 a ciertos empleadores cuyas empresas no estaban alcanzadas por los términos del Decreto 332/2020.

Créditos para la producción de alimentos e insumos: se instrumentó a través del BNA entidad que otorga créditos a una tasa fija del 18% en el primer año para inversión o capital de trabajo de productores o integrantes de la cadena de valor de: alimentos, higiene personal, limpieza y servicios e insumos médicos. Los créditos destinados a inversión tendrán un monto máximo de $5 millones y plazos de entre 36 y 60 meses y aquellos destinados a capital de trabajo podrán ser de hasta $3 millones por un plazo de 36 meses. Otra línea del BNA se destina a la adquisición de equipamiento tecnológico para garantizar la modalidad de teletrabajo. Se entregarán hasta $3 millones para la adquisición de los bienes necesarios y hasta el 20% del costo de los bienes adquiridos para financiar su instalación. Los créditos otorgados tendrán una tasa fija anual del 18% durante el primer año y un plazo de hasta 36 meses. Por último, se pondrán a disposición $2.800 millones para el financiamiento de infraestructura en los parques industriales, con recursos del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Modelo de Constancia de Inscripción y Declaración Jurada para el Transporte Interjurisdiccional de Trabajadores relacionados a actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca. Resolución 42/2020. El organismo aprobó el modelo de Constancia de Inscripción y Declaración Jurada para el Transporte Interjurisdiccional de Trabajadores relacionados a actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

**Preguntas del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada**

**1).** **a).** Por Decreto 320/2020[[21]](#footnote-21) se suspendió hasta el día 30 de septiembre del 2020 en todo el territorio nacional, el desalojo de inmuebles por incumplimiento del pago de alquileres, en igual sentido, se suspendieron los desalojos ya ordenados judicialmente que no se hubieran realizado al 29 de marzo y los plazos de prescripción en los procesos de ejecución de sentencia de desalojos hasta la misma fecha. Por otra parte, la normativa citada establece además el congelamiento de precios de alquileres.

El fundamento jurídico radica en que la emergencia sanitaria y la medida de aislamiento obligatorio impuesta, a fin de garantizar el derecho a la salud, acarrea consecuencia económicas que tornan difícil el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y así como el Estado tiene obligación de resguardar la salud, debe también garantizar el derecho a la vivienda en función de las obligaciones internacionales previstas en los distintos tratados internacionales de derechos humanos, que han sido incorporados a nuestra legislación con jerarquía constitucional.

 La medida descripta se aplica a los casos individualizados en el art. 9[[22]](#footnote-22) de la citada norma que contempla los acuerdos informales de alquiler, que se dan más frecuentemente en los barrios y asentamientos precarios. Por el grado de informalidad es difícil que en la práctica los propietarios acepten un atraso en el pago o incluso se nieguen a no seguir aumentando los valores y ello conlleva a amenazas de desalojo o a efectivizar los mismo de un modo violento interviniendo distintos organismos públicos con el fin de que cese la conducta del propietario conforme la norma citada[[23]](#footnote-23).

En cuanto a las deudas hipotecarias, por Decreto 319/2020[[24]](#footnote-24) Se congelan hasta el 30 de septiembre de 2020 las cuotas de los créditos hipotecarios sobre inmuebles destinados a vivienda única ocupados por la parte deudora o sus sucesores. Las cuotas quedan congeladas en el valor de la cuota del mes de marzo de 2020.

**c)** Por Decreto 311/2020[[25]](#footnote-25) se dispuso que las empresas prestadoras de servicios de telefonía, gas, agua, Internet y otros no pueden cortar ni suspender el servicio por falta de pago de 3 facturas, consecutivas o alternadas, cuyos vencimientos hayan operado a partir del 1 de marzo de 2020, a determinados usuarios[[26]](#footnote-26). La prohibición de cortar o suspender los servicios se estableció por 180 días. Asimismo, las empresas prestadoras de los servicios deben dar planes de facilidades de pago a los usuarios para que puedan pagar las deudas que se generen durante ese plazo.

**2)** Además de lo expresado en el punto 1 se destaca la reciente promulgación de la ley Nacional de alquileres que, si bien no ha sido una respuesta propia de la pandemia sirvió para acelerar su tratamiento ante el Congreso de la Nación, restando en la actualidad su publicación en el boletín oficial, y la confección de su reglamentación a través del Poder Ejecutivo. Este avance normativo prevé nuevas reglas en los contratos de locación que benefician a los inquilinos, entre ellos se destaca la prolongación del plazo de contratos (de dos años paso a tres), la flexibilización de garantías, nuevo cálculo para el ajuste de alquileres, entre otras.

**3)** La situación de hacinamiento y, en algunos casos, la falta de acceso a servicios públicos (agua, luz, etc) en los barrios y asentamientos precarios, en especial los del AMBA[[27]](#footnote-27), generó que proliferara rápidamente el virus en dichos sectores. Para evitar su propagación, el Gobierno Nacional, ha implementado el Plan Detectar[[28]](#footnote-28) cuyo objetivo es la búsqueda intensificada de personas con síntomas de COVID-19 para su diagnóstico, aislamiento y cuidado. Esta media permitió tener un diagnóstico en los barrios y asentamientos del AMBA y establecer medidas concretas para evitar la proliferación del virus en estos barrios, su ejecución está a cargo de cada jurisdicción y actualmente se ha ampliado a otros barrios no vulnerables. Asimismo, el Gobierno Nacional ha establecido una serie de recomendaciones y medidas específicas para evitar la propagación del Covid-19 en barrios populares y cuidado de adultos mayores[[29]](#footnote-29).

Recientemente, el gobierno de la CABA ha lanzado el protocolo de actuación frente a la propagación del virus covid 19 en barrios populares[[30]](#footnote-30) y la provincia de buenos aires ha creado distintos protocolos de prevención del covid 19 para actividades de la economía popular[[31]](#footnote-31).

**4).** El actual contexto de pandemia por COVID19 suma nuevas dificultades y obstáculos para el acceso a derechos de la población migrante en nuestro país.

Por su parte, la Ley de Migraciones Nº 25.871, reglamentada por el Decreto Nº 616/2010 expresamente reconoce en su artículo 8° que: “No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria”.

Es necesario incluir a las personas extranjeras que residen en la Argentina en los planes de contingencia y contención socioeconómica desarrollados por el Estado para atender la situación de emergencia.

A esos efectos el Gobierno Nacional, dispuso mediante el Decreto Nº 310/2020 con alcance nacional el “INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA” como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria, al que pueden acceder los residentes, con una residencia legal en el país no inferior a 2 años y por Decreto Nº 309/2020 del 23/3/2020 un Subsidio Extraordinario por un monto de 3000 pesos que se abonará en el mes de abril del año 2020 a todos los extranjeros beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez invalidez, madre de siete hijos o hijas o más, y demás prestaciones gracias hables cuyo pago esté a cargo de la Anses.

Mediante resolución Nº 131/2020 del Ministerio de Desarrollo Social Seguridad Social y Trabajo se creó el Programa Potenciar con el objeto de concretar la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento a personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, agravada por la situación de emergencia social, que desarrollen iniciativas productivas o de servicio, de manera individual o asociada, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos brindándole además Asistencia Técnica y Capacitación.

La Dirección Nacional de Migraciones mediante Disposición DNM 1714/2020, prorrogada por Disposición 1923/2020 y Disposición 2205/2020 dispuso la prórroga de los vencimientos de residencias temporarias, transitorias y precarias, así como la suspensión de plazos administrativos.

Las principales dificultades que se encontraron para acceder a las medidas de protección otorgadas por el gobierno nacional están relacionadas con tiempo de residencia. Los recién llegados están entre los más afectados por la crisis al tener menos redes de apoyo y posibilidades laborales.

La situación general de los migrantes es que han quedado fuera de la asistencia económica del Estado no solo por no cumplir con el plazo de residencia sino por no contar con un DNI o solo tener una residencia precaria vencida en forma previa a la pandemia.

**5)** No hay una política pública a nivel nacional que establezca el abordaje de personas en situación de calle en el marco de esta pandemia. Esta situación es abordada por las distintas jurisdicciones, a modo de ejemplo, la Ciudad de Buenos aires que alberga la mayor cantidad de personas en situación de calle (1146 persona, según censo de CABA[[32]](#footnote-32) de 2019 , estos datos han sido cuestionados por sociedad civil[[33]](#footnote-33)) desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de dicha ciudad, han sumado otros cuatro centros de inclusión (con 707 nuevas camas) a los 33 centros de Inclusión ya existentes a fin de ampliar la demanda de personas en situación de calle, que hacen un total de camas de 2806 que cubrirían la demanda, según las cifras oficiales. Pueden acceder solicitando asistencia al 108 quienes este en situación de calle o por denuncia de vecinos. El ingreso a estos centros es voluntario, se encuentran abiertos las 24 hs. y pueden permanecer hasta que finalice el aislamiento obligatorio.

Si bien se han implementado acciones tendientes a dar refugio a las personas en situación de calle, preocupa la falta de protocolos eficaces y/o la falla de medidas de seguridad sanitarias específicas para estos espacios, lo que permitió que en un solo parador se contagiaran 79 personas[[34]](#footnote-34). Recientemente un fallo judicial ordenó al gobierno de la ciudad tomar medidas en los paradores nocturnos para su población y el personal[[35]](#footnote-35).

**Preguntas de la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales**

**1) b.)** El Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictado el 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas estableció el Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio (ASPO) al que adhirieron todas las provincias del país con el objetivo de proteger la Salud Pública ante el avance de la Pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud. El artículo 5º establece: “Durante la vigencia del ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio’ no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas”.

Con el transcurso de los meses y de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria en los diferentes distritos, en la actualidad rigen disposiciones provinciales que oscilan en diversas fases de movilidad y aislamientos según el nivel de circulación del virus en cada jurisdicción. Sin embargo, en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que incluye la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y el conurbano bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, donde se concentra en un alto porcentaje este tipo de actividades, se atraviesa una etapa de elevada circulación comunitaria del virus con aceleramiento de la curva de casos positivos. Esta situación impide tomar medidas de reapertura como ha ocurrido en otras provincias donde paulatinamente empiezan a permitirse ciertas prácticas, aunque guardando en distanciamiento social, incluyendo el turismo interno y la habilitación de restaurantes y otros sitios de reunión social mediante la implementación de protocolos adecuados.

**2)** Se ha recurrido al acceso virtual a través de internet a todo tipo de expresiones culturales. El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de su página WEB ha puesto a disposición contenidos de diversas disciplinas artísticas. También el Ministerio de Cultura de la CABA a través de su iniciativa “Cultura en casa” propone todos los días una programación diferente para ver desde el hogar, y las provincias y las jurisdicciones municipales ofrecen desde sus portales culturales no sólo contenidos de libre acceso, sino también portales para que autores puedan subir y compartir sus productos.

**3) a.** Se destacan cursos, formaciones, conferencias sobre diversas temáticas, de acceso gratuito o no, a las que muchas personas en situación de aislamiento han tenido la posibilidad de acceder a través de las plataformas virtuales ayudando de distintas formas a la resiliencia: estructurando horarios, permitiendo conectarse con inquietudes interiores desplazadas por otras prioridades o simplemente encontrando calma y placer al conectarse con personas con intereses similares.

**b.** Entre las personas eximidas del ASPO establecido por el decreto 297/20 y sus prórrogas se encuentra el personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) dio a conocer en mayo su informe semestral sobre libertad de Prensa destacando que la pandemia del Covid-19 es el acontecimiento con mayor cobertura periodística de la historia.

**c.** La organización de eventos virtuales como *#ArgentinaCanta* con la participación de 35 de los más reconocidos músicos del país emitido en simultáneo por los canales de televisión y la Agencia Nacional Telam.

Se prevé celebración del 204 aniversario de la independencia argentina, con el evento "100 artistas, 1 país", una iniciativa donde colaborarán organizaciones civiles además de distintas productoras, managers y artistas.

Desde el ámbito teatral surgió la iniciativa Artistas Solidarios, movimiento espontáneo para colaborar con los artistas que no están percibiendo ingresos. Comenzó operando en la Ciudad de Buenos Aires y se extendió luego hacia Rosario y la provincia de Buenos Aires (Mar del Plata, La Plata, sur y norte del conurbano). Se aboca esencialmente, a la entrega de alimentos para colaborar con los más desprotegidos del sector cultural. También organizaciones como la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI) o la Casa del Teatro han emprendido actividades solidarias en favor de sus asociados.

**4) a.** Desde los diversos sectores se trabaja en protocolos para poder reanudar la actividad teniendo en cuentas las medidas de prevención contra la propagación del COVID 19. Se ha propuesto la habilitación de salas cinematográficas y teatros con una ocupación máxima del 50 % para garantizar el distanciamiento social, sobre todo en zonas donde se ha pasado de fase en la cuarentena.

Se acordó el Protocolo general para las actividades sin público del sector de la música. El mismo aplica en las zonas geográficas en estado de FASE 3 y FASE 4 de la cuarentena y con la posibilidad de ser adaptado a las siguientes fases de acuerdo con lo permitido en cada municipio y gobernación. Establece medidas de protección y de prevención que surgen de recomendaciones de la OMS, el Ministerio de Salud de la Nación y restantes actores competentes, aplicable a todos los ámbitos de desarrollo del sector de la música.

Existen sectores de la población que no pueden acceder a las propuestas por carecer de conectividad de Internet o de datos 4G y el equipamiento tecnológico adecuado, tanto en los extensos territorios rurales como en los sectores urbanos y periurbanos.

**b.** En el futuro seguramente será necesario mantener medidas similares a las ya desarrolladas para afrontar la coyuntura, teniendo en cuenta que las normas de distanciamiento social seguramente deberán respetarse por largo tiempo y que la situación de profunda crisis económica excede al sector cultural.

**c.** Desde el Ministerio de Cultura de la Nación se está trabajando articuladamente con los otros organismos del Estado para atender a las demandas de cada uno de los sectores de la cultura. Entra las políticas públicas implementadas están: FONDO DESARROLLAR - Ayuda económica para centros culturales con el objetivo de apoyar el sostenimiento operativo de los espacios culturales, acompañar y contribuir a paliar el impacto económico que enfrentan; PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA - Subsidio para organizaciones populares y proyectos comunitarios; SUBSIDIO PARA MÚSICOS QUE NO PERCIBAN EL INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE): implementados desde el Instituto Nacional de la Música (INAMU). Además, INAMU ha creado el Fondo Musical-Solidario a través del cual, toda persona, empresa, Fundación, Asociación Civil u organización que quiera realizar una donación en dinero para ampliar el número de beneficios para personas músicas en la Convocatoria de Fomento Solidario; Subsidio Preservación de salas - Contingencia COVID-19: aporte especial para aquellas salas de teatro independiente que han recibido diferentes tipos de subsidio del INT y/o que articulan con las Representaciones Provinciales la realización de eventos, planes de circulación, capacitación, desarrollo y fomento; sostenimiento de producciones teatrales vigentes - Contingencia COVID-19: recibirán un aporte especial aquellos espectáculos que hayan recibido la línea de subsidios de Producción de obra, Actividad de Grupo, Gira, Incentivo al estreno y Sostenimiento en cartel durante las convocatorias a concurso de 2018 y 2019. El Consejo de Dirección aprobó primer llamado a Concurso Nacional de actividades performáticas en entorno virtuales o redes sociales, destinado a creadores escénicos de diversas disciplinas tales como: Teatro Circo, Títeres, Danza Teatro, Performances, Teatro de Objetos, Teatro Callejero, Teatro Popular, etc.

También hubo convocatorias como: CONVOCATORIA A EDITORIALES | PROGRAMA LIBRO % 2020 Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) CONABIP facilita una modalidad virtual para garantizar la provisión de material bibliográfico a las Bibliotecas Populares y asimismo contribuir a sostener a las empresas del sector editorial; CONVOCATORIA BECA SOSTENER CULTURA - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: dirigida a integrantes de la comunidad artística con el objetivo de colaborar y estar cerca de los artistas y mitigar los efectos sociales y económicos que están afectando a los trabajadores de la cultura por un monto de hasta veinte mil pesos ($20.000.-).

Por su parte las jurisdicciones provinciales y municipales también han implementado programas de ayuda para diversos sectores del ámbito cultural.

**5)** Las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación de cuidados y prevención fueron traducidas en distintas lenguas de nuestro país con colaboración de referentes de las comunidades, y difundidas a través de redes sociales y por Radio Nacional. Asimismo, se creó la modalidad “INAI INFORMA TUS DERECHOS”, como medio de comunicación vía *whatsapp* y correo electrónico sobre derechos indígenas.

**Preguntas de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad**

**1.-** El Ministerio de Salud de la Nación elaboró Recomendaciones para la prevención y abordaje en residencias para personas mayores y Plan de Contingencia, publicado el 20 de mayo de 2020.

**2.-** Tras la iniciativa del Gobierno porteño, 36.009 adultos mayores decidieron tomar las recomendaciones que brindó la Ciudad a través de la línea 147 en el marco del plan de la Ciudad para cuidar y acompañar a ese sector de la población durante la pandemia. El 91% solicitó ayuda para cuestiones de logística, el 3% para asistencia telefónica y el 4%, para ambas cuestiones. Se inscribieron en el programa 37.802 voluntarios, mientras que 10.186 adultos mayores solicitaron este servicio. El objetivo del aviso al 147 para las personas mayores de 70 años fue brindar asistencia e información a quienes lo necesitasen, a fin de evitar situaciones que los expongan al riesgo de contagio de coronavirus y afectación del sistema de salud. El servicio telefónico de la Ciudad, que cuenta con 400 operadores, sumó 100 voluntarios específicamente para el trabajo con adultos mayores en el marco de esta medida.

**3.-** Dentro de las buenas prácticas el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) implementó una serie de protocolos centrados en las personas adultas mayores dirigidas a: residencias de adultos mayores; equipos de salud que atienden a los adultos mayores en domicilio; actividades sociales; trámites a distancia. Por su parte la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con el propósito de evitar que todos jubilados y pensionados concurran al mismo tiempo a los bancos para cobrar sus haberes, dispuso de un cronograma de pagos de acuerdo a la finalización del número de DNI. Finalmente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires implementó un programa por medio del cual voluntarios se ofrecen a realizar trámites en favor de los adultos mayores para evitar su circulación en las calles o comercios.

Dentro de las malas prácticas podría mencionarse la Resolución Conjunta 16/MJGGC/20 implementada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que establecía una cuarentena agravada para las personas de más de 70 años, exigiéndoles una comunicación telefónica previa y obligatoria antes de salir de sus domicilios.

**4.-**No se ha registrado participación de las personas de edad en los procesos de adopción de decisiones durante la pandemia.

**Preguntas del Grupo de Trabajo de Expertos sobre personas de ascendencia africana**

**1.** No se han generado datos sobre cantidad de contagios, muertos y recuperados, la variable afrodescendiente.

**2.** En Argentina la salud es un derecho constitucional, y por lo tanto se garantiza el acceso de los argentinos y residentes a los servicios públicos de salud.

**3.** En el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional dispuso un Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) para trabajadores informales y monotributistas de las primeras categorías. En el caso de los senegaleses, la comunidad africana más numerosa, solo el 5% de los ciudadanos de este origen que solicitaron el IFE[[36]](#footnote-36) accedieron a este beneficio. Una de las causas se debe a falta del Documento Nacional de Identidad (DNI) debido a dificultades para recolectar la documentación requerida, demoras en la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), entre otras.

**5.** Respecto a la representación política podemos mencionar a la embajadora María Fernanda Silva, que fue nombrada en ese cargo a comienzos del corriente 2020, y al nombramiento del Sr. Carlos Álvarez Nazareno al cargo de Director Nacional de la Dirección de Equidad Étnico Racial, Migrantes y Refugiado de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. El caso de la embajadora en el Vaticano, María Fernanda Silva, merece un destacado, ya que, su nombramiento es el primer caso de una afrodescendiente que tiene una representación en las altas esferas del Estado, considerando que es la primera en 210 años de historia.

**6.** En cuanto a la salud y las medidas con relación al COVID-19, es importante resaltar que el 100% de la población argentina, los ciudadanos, los residentes, incluso las personas en tránsito tienen derecho a atenderse en cualquier establecimiento del sistema público del país. Por su parte, la Ley de Migraciones 25.871 –sancionada el 17 de diciembre de 2003 (B.O. 21/1/2004), reglamentada por decreto 616/2010 del 3 de mayo de 2010 (B.O. 6/5/2010)– expresamente reconoce en el artículo 8° que: “No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria”.

Desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación –articulando con el ACNUR y la OIM-, se propició el reparto de bolsones alimenticios y el pago de un subsidio para alquiler por única vez de $8.000 (ocho mil pesos argentinos), en una parte de africanos y afrodescendientes.

**Preguntas del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas**

**1.** El gobierno nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020[[37]](#footnote-37) y sus prórrogas dictó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) al que adhirieron todas las provincias del país a fin de evitar los efectos desproporcionados del virus. Respecto de pueblos indígenas, actualmente rigen disposiciones provinciales que oscilan en diferentes fases de movilidad y aislamientos según el nivel de circulación del virus en cada jurisdicción.

El pueblo más afectado hasta el momento es el Qom de la Provincia de Chaco residente en el Barrio Gran Toba, donde el 02/06 alcanzó 145 casos confirmados por coronavirus, sobre un total de más de 310 testeos realizados. Es decir, el índice de positividad supera el 45 % y se registran hasta ahora 13 personas fallecidas pertenecientes al pueblo Qom

En cuanto a la información el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) articula acciones monitoreando la asistencia que se lleva a cabo desde Municipios y Provincias, tal como se acordó en el encuentro realizado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación y cuyo fin es preservar a las distintas comunidades del COVID-19. Tanto las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación de cuidados y prevención como la información para acceder al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) fueron traducidas en distintas lenguas de nuestro país con colaboración de referentes de comunidades originarias, y difundidas a través de redes sociales y por Radio Nacional. El INAI firmó un acuerdo con la agencia nacional de noticias (TELAM) para que las emisoras de Radio Nacional de todo el país difundan la información necesaria para que las comunidades y pueblos indígenas de la República Argentina tomen conocimiento de las medidas dispuestas por el gobierno nacional. A través de este mecanismo articulado de generación y difusión de contenidos, se logró alcanzar los parajes y rincones más alejados, donde muchas veces no llega el servicio de internet ni otros medios de comunicación. Asimismo, creó la modalidad “INAI INFORMA TUS DERECHOS”[[38]](#footnote-38), como medio de comunicación vía *whatsapp* y correo electrónico sobre derechos indígenas. Dichos comunicados llegan a las comunidades en forma inmediata en caso de urgencia, como fue la información de IFE y otros derechos.

El objetivo de la asistencia estatal (IFE) es servir de paliativo ante las consecuencias económicas familiares generadas por el Covid-19. Sin embargo, teniendo en cuenta las dificultades que enfrentan las comunidades y la falta de información en tiempo y forma respecto al trámite o la dificultad de acceso a beneficios por la falta de conectividad tanto por la señal como por la falta de equipos digitales, esa política no resulta suficiente y se vio obstaculizada por restricciones estructurales que padecen las comunidades originarias, especialmente las que viven en lugares alejados. En la Provincia de Salta, por ejemplo, en los ejidos cercanos a las ciudades capitales, se brindó asesoramiento con gestiones on-line y contacto telefónico con representantes de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), para agilizar las diligencias. En una segunda etapa se asesoró a referentes de diversas comunidades, para que ellos asistan en la manipulación de datos más específicos y precisos, excepcionalmente se realizó de esta manera la asistencia, ya que se trata de información sensible y privada que debe ser mantenida en reserva y sin transmitir a terceros. En coordinación con ANSES, la Dirección de Desarrollo de comunidades indígenas relevó e informó que 6500 personas de 10000 inscriptas pudieron cobrar el IFE. De este relevamiento surgieron 1600 personas indocumentadas en las comunidades a las cuales se les ha iniciado el trámite en el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y registros provinciales con el fin de brindarles derecho a la identidad y acceso a programas sociales.

El Ministerio de Salud de la Nación (Dirección Nacional de Epidemiología e Información Estratégica, Dirección Nacional de Abordaje Integral de Enfermedades No Transmisibles, Dirección Nacional de Salud Comunitaria -Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas- y Dirección Nacional de Articulación de Coberturas - Coordinación de Atención Primaria-) elaboró un documento para el abordaje integral para el cuidado de la población indígena en el marco de Covid-19 con el objetivo de ser de útil para su manejo/abordaje en territorios indígenas, facilitando el diálogo y la coordinación de acciones entre los gobiernos nacional, provincial, municipal y los Pueblos Indígenas al tomar en cuenta sus características socioculturales y territoriales. Las consideraciones realizadas en el documento elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación[[39]](#footnote-39) están dirigidas principalmente a pueblos indígenas rurales.

**2.** En enero pasado la provincia de Salta declaró la emergencia socio sanitaria atento a los reiterados fallecimientos de niños y adolescentes Wichi por desnutrición, por falta de accesibilidad al agua potable, a una buena alimentación, a recibir atención médica en su lugar de residencia o por no tener medios para asistir a un centro de salud. La aparición del Covid 19, agrava la situación se les hace imposible cumplir con el protocolo establecido por el Estado Nacional. Algunas comunidades se ven impedidas para asistir a lugares donde se les proveía alimentos como comedores, escuelas, atento a que las mismas debieron cerrar. Se suma a ello la distancia donde se sitúan estas comunidades que dificulta la distribución de insumos básicos. La reducción drástica del trabajo formal e informal (changas), ha generado muchas dificultades para comercializar sus productos, provocando una parálisis de la actividad económica. Las medidas de la cuarentena profundizan aún más el aislamiento de comunidades cuyos miembros necesitan salir para abastecerse de insumos básicos o medicinas.

En referencia a la educación se estableció a nivel nacional clases a distancia en todos los niveles a través de internet, imposibilitando a las comunidades indígenas acceder a ella, ya que no cuentan con el equipamiento tecnológico y mucho menos servicio de red.

**3.** Según el medio Alerta Urbana[[40]](#footnote-40), 45 dirigentes indígenas de la Localidad Pampa del Indio de la provincia de Chaco demandaron asistencia del estado por no poder acceder a bienes de primera necesidad como agua potable, alimentos, colchones durante el aislamiento, social, preventivo y obligatorio dictado por el gobierno.

En cuanto a la protección de la salud y el apoyo del gobierno a los pueblos indígenas el informe *Los efectos socioeconómicos y culturales de la pandemia COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio en las comunidades indígenas* *de la RMBA, NOA, NEA y Patagonia[[41]](#footnote-41)*, producido por más de diez universidades nacionales del país arrojó que comunidades indígenas reciben malos tratos y discriminación en la atención de la salud y, que esta situación, es producto de la falta de participación de las personas indígenas en las comisiones de abordaje de la emergencia sanitaria (pp.3)

Asimismo, menciona la carencia de materiales de higiene y falta de agua potable esencial para prevenir la afección del virus CoVid-19. Finalmente, en zonas urbanas las condiciones habitacionales de hacinamiento condicionan negativamente las posibilidades de mantención de la higiene recomendada, según el informe.

**4.** El Ministerio de Cultura de la Nación presentó la segunda convocatoria del “Programa Puntos de Cultura”, un apoyo económico y técnico para la realización de proyectos culturales comunitarios. Este programa forma parte de políticas elaboradas para contener los efectos sociales y económicos que afectan a los trabajadores y las trabajadoras de la cultura en este contexto de emergencia sanitaria en uno de los sectores más afectados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio.“ PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA INDÍGENA”[[42]](#footnote-42) se denomina a la línea de subsidios para comunidades indígenas que tiene como objetivo la presentación de proyectos vinculados a Comunicación comunitaria, Economía social y cooperativismo, Diversidad sexual y de género, Igualdad de género, Niñez y adolescencia, Proyectos educativos, deportivos y de fomento de la lectura, Colectivos artísticos comunitarios, Proyectos artísticos, Derechos Culturales, identidad y memoria, Soberanía alimentaria y ambiental, Cultura del cuidado y buen vivir.

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación anunció que trabajan actualmente en una línea específica de asistencia alimentaria y social para comunidades indígenas, tras reconocer que el Estado tiene “una deuda histórica” en esta materia.

**5.** Recientemente esta Defensoría Nacional intervino articulando con el INAI ante la violación de propiedad por parte de la policía provincial de Resistencia, quienes ingresaron a la misma y golpearon brutalmente a una familia Qom de Chaco.

**Preguntas del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**

Con motivo de la pandemia denominada Covid 19, en el lapso transcurrido a la fecha se puede apreciar que los trabajos informales desarrollados en la vía pública han desaparecido por completo, dada la prohibición de salir de los hogares. En el ámbito de a construcción el colectivo de estos trabajadores también se vio afectado, dada la restricción aplicada a estas tareas, las dificultades en los traslados y el abastecimiento de materiales.

A partir de la pandemia se instrumentó, en el sector público y privado, el trabajo a distancia o teletrabajo a fin de poder brindar dentro de las actividades que así lo requieren, los servicios esenciales a la población.

En algunos casos de empleo privado se registraron irregularidades en cuanto a la exigencia de asistencia a sus puestos de trabajo a personal con riesgos de salud como así también se verificó la reducción de salarios y horario de trabajo de aquellos empleados que vieron impedido continuar con su labor atento la pandemia.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dicto la Resolución Nº 210/2020 por la cual estableció los procedimientos sobre licencias, tareas esenciales trabajo a distancia, pago de sueldos, aportes, contrataciones, reorganización de tareas temas aspectos laborales ante el aislamiento obligatorio. El Decreto N° 367/2020 DECNU-2020-367-APN-PTE - Enfermedad de carácter profesional no listada en su artículo 2 establece “ - Las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) no podrán rechazar la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 1º del presente y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral acompañada del correspondiente diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, la trabajadora o el trabajador damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.” Asimismo, dictó la Resolución N° 207/2020, que suspende “…el deber de asistencia al lugar de trabajo, … con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en las situaciones descriptas en los incisos a); b) y c) de este artículo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate, considerándose incluidos a estos efectos también a quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicios reguladas por el Decreto N° 1109/2017…”

La Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares, dispuso un incremento salarial para las trabajadoras de casas particulares.

El Gobierno Nacional mediante DNU 332/2020 creo el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.

En otro orden se encuentran suspendidas durante toda cuarentena todas las audiencias y actuaciones ante los conciliadores laborales, conforme lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En cuanto a la Superintendencia de riesgos del trabajo, el organismo dispuso el cierre de las comisiones médicas y la reprogramación sucesiva de turnos, prorroga de los plazos procesales y cierre de mesa de entradas.

No se elaboraron estrategias con el sector empresario ni con otras partes interesadas para reducir el riesgo de nuevas formas de esclavitud contemporáneas de trabajadores vulnerables.

**Preguntas de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores**

En materia de niñez y adolescencia, en Argentina rigen la siguiente normativa: Ley Nacional 23.849/90 aprueba la Convención Internacional de los Derechos del Niño; Ley Nacional 26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes y su Decreto Reglamentario N° 415/06; Ley Nacional 26.994/14 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; Ley Nacional 24.417/94 de Protección a la Violencia Familiar; Resolución N° 1.956 SSSS/2006, establece el procedimiento para los efectores de salud para la denuncia y tratamiento integral de situaciones donde se encuentren afectados o amenazados derechos de niños/as y adolescentes; Resolución N°655/GCABA/CDNNYA/07 Aprueba el Circuito de Intervención que debe implementarse cuando se detecten en el ámbito escolar posibles situaciones de maltrato, abuso o cualquier otra forma de violencia que involucre a los niños.

Cabe destacar que el 28 de febrero de este año fue aprobada en el Congreso Nacional la designación la Defensora de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Programa *Las Víctimas Contra Las Violencias* – *Línea 137 – WhatsApp: 1131331000*

Dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, brinda asistencia y acompañamiento a víctimas de violencia familiar y sexual, grooming, pornografía y abuso sexual infantil y explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes.

La Unidad de Ciber Crimen del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires informó que entre marzo y abril hubo un aumento del 76% en la difusión de imágenes de explotación sexual contra niños y niñas en Argentina. El informe se basa en los reportes del *National Center of Missing Children* (NCMEC) de los Estados Unidos con el que el Ministerio Público Fiscal mantiene un convenio.

Según el *Relevamiento sobre impacto social del aislamiento dispuesto por el PEN[[43]](#footnote-43)* de marzo 2020 de realizado por la Comisión de Ciencias Sociales de la Unidad Coronavirus COVID-19 (MINCYT-CONICET-AGENCIA) para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, entre los problemas percibidos de una eventual extensión de la cuarentena, a nivel psicosocial se agravarían los niveles de angustia que esta situación trae. Se demanda equipos profesionales de contención para estos grupos sociales, principalmente para algunos grupos específicos como jóvenes con consumo problemático de drogas, adultos mayores que están solos, niños/as que viven situaciones de abuso sexual y/o violencia familiar[[44]](#footnote-44).

**Preguntas del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género**

**1.** El Estado Argentino, a través del Ministerio de las Mujeres, Diversidades y Géneros, y las organizaciones de la Sociedad Civil, realizó de manera efectiva un pormenorizado análisis atendiendo las necesidades de la comunidad LGTBI, especialmente de la comunidad trans, a través de trabajos de territorio.

Asimismo, realiza un monitoreos y testeos mediante los operativos entre diferentes organismos pertinentes (Ministerio de Salud de la Nación, Ministerios de Salud Provinciales)

A través del Ministerio de las Mujeres, diversidad y géneros, se lanzaron diversos mecanismos de denuncia y/o reclamos a través de medios digitales para asistir a víctimas de violencia de género, asistencia alimentaria y/o sanitaria.

**2.** El Estado Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social, se instrumentaron diversas líneas de acción de contención y ayuda a la comunidad LGTBI desde el comienzo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) a saber:

Se incluyó a más de 3500 personas de la comunidad en el Programa “Potenciar Trabajo”, cuya implementación ya se encuentra en marcha, otorgando fuentes laborales en cooperativas a personas excluidas del mercado laboral y sin beneficio previsional alguno.

En articulación con el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), se logró por recomendación de la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN), un padrón exclusivo de las personas trans que habían realizado el cambio de identidad tutelado en la Ley 26.743 para redirigir de manera específica las políticas públicas, y en el entrecruzamiento de datos con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP), se identificó las personas de la comunidad sin ingreso para dirigir de manera específica.

En trabajo conjunto con la Defensoría del Pueblo de la Nación, se articuló de manera correcta en todo el país, la continuidad de entrega de medicamentos antirretrovirales y tratamientos hormonales que se había visto suspendido.

En coordinación con Ministerios de Salud de 12 provincias se logró dar repuesta efectiva a dichas solicitudes, derecho tutelado en los arts. 4 y 11 de la Ley 26.743 de identidad de Género, que según detectó la DPN estaba siendo vulnerado.

El Estado Argentino, en este caso, ha prestado interés en la temática y se ha reunido con autoridades de la DPN quienes llevaron reclamos puntuales que fueron respondidos correctamente.

**3.** En el marco de esta pandemia, elEstado ha comenzado a convocar a organismos de derechos humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil para el diseño de políticas de ayuda y para su correcta implementación.

**4.** Actualmente los datos con los que cuenta el Estado se encuentran desactualizados, excepto la medida arriba descripta. La falta de información exacta hace que las políticas de acción directa demoran la llegada de ayuda a los grupos más vulnerables, como es la comunidad travesti – trans.

Se encuentra en plena planificación del Censo Nacional 2020, que se encontraba antes del inicio del ASPO, en la segunda etapa de prueba. En este contexto la DPN hizo sugerencias a través de actuaciones de oficio, específicas sobre las preguntas a la comunidad LGTBI, que fueron respondidas de manera correcta y quedó pendiente un encuentro con autoridades del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (Indec) para abordar específicamente las preguntas relacionadas al colectivo LGTBI.

**5.** En líneas generales el Estado ha implementado medidas correctas de apoyo y ayuda a la comunidad, aunque con demoras. Es dable destacar que el Ministerio de Salud de la Nación, publicó el 6 de abril del corriente “Recomendaciones para garantizar el acceso a la salud de las personas trans, travestis y no binarias en el contexto de la pandemia”. Dicha publicación puede reconocerse como una buena práctica del Estado para la comunidad en el marco del aislamiento por el Covid-19. En el mismo marco, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se creó a través de la Resolución 6/2020 el “OBSERVATORIO DE LAS VIOLENCIAS Y DESIGUALDADES POR RAZONES DE GÉNERO”[[45]](#footnote-45).

El Estado debió, sin embargo, convocar a las organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo las políticas de ayuda ya que en muchos casos no fueron suficientes los agentes territoriales con los que se contaba. Las acciones de ONGs y Organismos de Derechos Humanos, entre ellos la DPN acercaron iniciativas y resolvieron cuestiones puntuales y específicas donde el Estado aún continúa ausente.

**Preguntas del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos**

**1.** Las personas que habitan en espacios con deforestación masiva, monocultivo, contaminación de cursos de agua, exposición a agrotóxicos-agroquímicos, incluso contaminación del aire por polución, podrían ser más proclives a ser afectadas por el Covid-19 que afecta, precisamente, a los pulmones. Actualmente en la Argentina el consumo de agroquímicos es de unos 370 millones de kilos o litros anuales que son aplicados en los cultivos industriales del centro y norte del país, pero también en los pequeños cultivos frutihortícolas que rodean y abastecen los grandes centros urbanos[[46]](#footnote-46).

Esta cifra hubiera sido significativamente superior si se hubiera podido incorporar información sobre la exposición crónica a estos compuestos (sobre la cual no hay estadísticas).

No obstante, la población total en riesgo es difícil de determinar ya no está constituida exclusivamente por los asentamientos humanos lindantes con los campos de cultivo y los colectivos humanos que manipulan los agroquímicos, es decir, a aquellos que tienen una exposición directa, sino que incluye a los consumidores de las ciudades que se ven expuestos a alimentos que contienen rastros residuales de estas sustancias en dosis mayores a las de seguridad.

Sin embargo, sólo es posible conjeturar acerca de los magnitud e intensidad de los daños a la salud que lo anterior implica en el marco de la pandemia. Si bien contamos con abundante información sobre la estrecha vinculación existente entre un ambiente sano y el ejercicio de los derechos a la salud, a la alimentación, al agua y a otros derechos económicos, sociales y culturales, al presente contamos con muy poca información sobre la naturaleza del nuevo virus, de su comportamiento, y de su evolución y la forma en que interacciona con los factores ambientales en la determinación de las distintas manifestaciones de la enfermedad.

Por otra parte, debe destacarse que la bajante extraordinaria del río Paraná (donde se localizan las tomas de agua de muchas ciudades de la Mesopotamia argentina) comprometió el abastecimiento de agua durante el mes de mayo, y puso de manifiesto la importancia de establecer caudales ambientales mínimos para los cursos de agua de forma de que puedan sostenerse los bienes y servicios que prestan a las poblaciones y los sistemas naturales asociados.

El Área de Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo de la Nación aporta evidencia e información suficiente que ratifica esta interdependencia en el disfrute y reconocimiento de los DDHH. Sin embargo, al presente contamos con muy poca información sobre la naturaleza del nuevo virus, su comportamiento, su evolución como para estar en condiciones de determinar cuál es la forma en que interacciona con los factores ambientales en la determinación de las distintas manifestaciones de la enfermedad.

Otra realidad que la pandemia sí ha dejado en evidencia es que cuando las actividades humanas son suspendidas, la naturaleza vuelve a ocupar los espacios que le pertenecían y a prestar los servicios ecosistémicos propios de una biodiversidad protegida y conservada. La disminución del uso de transporte terrestre y aéreo, de la producción industrial, del uso de energías contaminantes, redujo las emisiones que aumentan el cambio climático y degradan el ambiente.

Indudablemente, las cuestiones ambientales se erigen como temas medulares de las agendas públicas post-pandemia.

Agendas que deberán enfrentar no solo las secuelas de la emergencia sanitaria, sino también de la emergencia económica, social y de la postergada emergencia ambiental.

La interdependencia e interrelación de los derechos humanos, el ambiente y el desarrollo sostenible marcan sin duda, el camino de esa agenda.

Tomando en consideración las investigaciones en curso las políticas de salida de la pandemia deberían tender a evitar que vuelvan desmedidamente formas de producción, consumo e interacción con la naturaleza eminentemente extractivistas, prevalecientes hasta ahora, y fortalecer e incentivar otras formas basadas en estándares de producción, consumo en interacciones sostenibles.

En otros términos, favorecer la transición de una economía lineal de extracción, producción, consumo y desecho, a una economía circular en la que los ciclos de producción preserven el flujo de los recursos naturales.

Como cuestiones inmediatas identificamos la gestión de los desechos médicos, tóxicos y/o peligrosos y la reducción del transporte privado. Y especialmente la provisión de agua segura y suficiente para cumplir con los protocolos de higiene indicados para evitar la transmisión del virus. Este último punto es clave en los barrios más pobres de la Ciudad de Buenos Aires y del conurbano, donde hay una gran cantidad de viviendas que no están conectadas a la red de agua potable.

Como cuestiones permanentes y transversales, la restauración de los ecosistemas y la biodiversidad, los bosques, el cuidado de los océanos, glaciares y recursos naturales y la lucha contra el cambio climático.

**2.** En Argentina rige la Ley N.° 24.051 sobre Residuos peligrosos - Generación, manipulación, transporte y tratamiento - Normas[[47]](#footnote-47).

Con relación a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió que las prestadoras de servicios de salud pública o privada, que en sus instalaciones o establecimientos transitorios generen residuos peligrosos y desechos clínicos resultantes de la atención médica, deberán cumplir con un procedimiento para la autorización de manifiestos de acuerdo con la Ley N.° 24.051 sobre la gestión integral de los residuos peligrosos. Así estableció que para

gestionar los residuos resultantes de la atención a pacientes, los responsables técnicos de estos establecimientos deben solicitar por expediente a través del Sistema de Trámites a Distancia, la autorización como instalación sanitaria transitoria, bajo la modalidad de generador eventual. Será el Ministerio el encargado de analizar la información recibía y emitir las autorizaciones para la emisión de manifiestos establecidos en la Ley N.° 24.051. También, a través de la Resolución 120/2020[[48]](#footnote-48), puso a disposición de las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el mencionado procedimiento para el caso de los residuos patogénicos cuya generación, tránsito y operación o disposición final tenga lugar íntegramente en sus respectivas jurisdicciones.

Por otra parte, el cuerpo de inspectores de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó inspecciones en establecimientos inscriptos ante el Registro Nacional de Generadores y Operadores y en calidad de operadores de residuos peligrosos, debido al incremento del uso de elementos de profilaxis en el marco de la pandemia de coronavirus (COVID-19).

Asimismo, el Ministerio conformó un comité de crisis para definir el tratamiento de residuos hospitalarios ante su posible crecimiento exponencial en los centros de salud que atienden a enfermos por Covid-19. En el mismo sentido, el Ministerio de Salud de la Nación elaboró, el 1° de abril, un Procedimiento para la Gestión de Residuos en Establecimientos de Atención de la Salud durante la Pandemia[[49]](#footnote-49).

También el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dictó el 8 de mayo la Resolución 144/2020[[50]](#footnote-50), en virtud de que la pandemia de coronavirus podría provocar un posible crecimiento exponencial de la generación de residuos patológicos en los centros de atención a la salud de personas infectadas por COVID-19, y a fin de evitar que el sistema de tratamiento de residuos patológicos se vea saturado, autorizando para que los Operadores de Residuos Peligrosos de otras corrientes que operan mediante la tecnología de incineración puedan realizar el tratamiento de estos residuos en tanto cuenten con su Certificado Ambiental Anual vigente y sus sectores de acopio transitorio cumplan con la reglamentación nacional vigente.

Asimismo, nuestro país cuenta con importantes instrumentos jurídicos que forman el andamiaje para este nuevo desafío global y marcan parte el trabajo de esta DPN en la materia. En todos ellos se reconoce la esta interdependencia de un ambiente sano y de los derechos humanos y se efectiviza la participación de diferentes sectores sociales, de poblaciones en situación de vulnerabilidad y de los pueblos indígenas en las cuestiones que los afecten. Nos interesa destacar los siguientes:

-el nuevo marco mundial para la implementación del Convenio de la Diversidad Biológica para el período 2021-2030, cuyo segundo período coincide con esta nueva realidad post COVID,

-la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 ODS, cuya consecución es posible de manera conjunta y a través del equilibrio entre sociedad, economía y medio ambiente,

-la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Cambio Climático, y

-el Acuerdo de Escazú, primer instrumento regional en materia ambiental.

1. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227113/20200324 [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336003/texact.htm> [↑](#footnote-ref-2)
3. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335827/norma.htm>

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336460/norma.htm> [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.pagina12.com.ar/255976-alberto-fernandez-recibio-en-olivos-a-los-curas-en-opcion-po

 https://www.ambito.com/politica/coronavirus/alberto-se-reunio-organizaciones-sociales-olivos-n5097876.

https://www.infobae.com/coronavirus/2020/05/21/preocupado-por-la-situacion-de-las-villas-portenas-alberto-fernandez-se-reunio-con-referentes-de-los-movimientos-sociales/

https://www.tvpublica.com.ar/post/alberto-fernandez-ante-las-organizaciones-sociales-tenemos-la-oportunidad-de-hacer-un-sistema-mas-justo. [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/emergencia-sanitaria-covid-19 [↑](#footnote-ref-5)
6. A raíz de las demandas de padres y organizaciones de sociedad civil que trabajan con niños autistas, el gobierno nacional a través del dictado de la Resolución 77/2020 Agencia Nacional de Discapacidad, se habilitaron salidas recreativas para las personas discapacitadas. https://www.infobae.com/deportes/2020/04/11/la-alegria-de-silvio-romero-y-su-hijo-mateo-tras-conocer-la-medida-que-analiza-el-gobierno-para-las-personas-con-discapacidad-durante-la-cuarentena/ , asimismo han participado también en la creación de un protocolo para la implementación de dicha medida https://www.santafe.gob.ar/ms/covid19/wp-content/uploads/sites/36/2020/04/Protocolo-de-salida-de-personas-con-Discapacidad.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. 5 días después de implementar el Ingreso Familiar de Emergencia que apunta a satisfacer necesidades económicas de los grupos más vulnerables, el Gobierno Nacional comenzó a juntarse con referentes de asociaciones civiles de barrio y asentamientos precarios para conocer las necesidades de ese colectivo, entre ellas las alimentarias. [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/internet_06_20E1822227C2.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/fake_news_sobre_covid-19.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227113/20200324> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp> [↑](#footnote-ref-12)
13. Respecto a los destinatario, se reglamentó especialmente a fin de establecer políticas activas que aseguren el efectivo ingreso de Poblaciones Indígenas al IFE: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335861/norma.htm> [↑](#footnote-ref-13)
14. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335963/norma.htm> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336093/norma.htm> [↑](#footnote-ref-14)
15. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/338363/norma.htm> [↑](#footnote-ref-15)
16. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336623/norma.htm> [↑](#footnote-ref-16)
17. https://acij.org.ar/covid19yderechos/ [↑](#footnote-ref-17)
18. https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/app [↑](#footnote-ref-18)
19. https://cuidarnos.com, https://www.argentina.gob.ar/noticias/sumamos-whatsapp-ante-la-emergencia-sanitaria, https://covid19.caminosdelavilla.org/, https://datastudio.google.com/u/0/reporting/40065232-706e-46a3-b914-c389ed8ab166/page/469MB, https://www.rosario.gob.ar/web/coronavirus/inscribite-como-voluntario [↑](#footnote-ref-19)
20. IFE <https://www.anses.gob.ar/ingreso-familiar-de-emergencia> [↑](#footnote-ref-20)
21. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329> [↑](#footnote-ref-21)
22. ARTÍCULO 9°.- CONTRATOS ALCANZADOS: Las medidas dispuestas en el presente decreto se aplicarán respecto de los siguientes contratos de locación: 1. De inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural.2. De habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares. 3. De inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias. 4. De inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias.5. De inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria. 6. De inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión. 7. De inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.467 y modificatorias, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria. [↑](#footnote-ref-22)
23. <https://www.pagina12.com.ar/267112-nadie-puede-sufrir-un-desalojo-hasta-septiembre> [↑](#footnote-ref-23)
24. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329> [↑](#footnote-ref-24)
25. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335827/norma.htm> [↑](#footnote-ref-25)
26. Las empresas no pueden suspender o cortar sus servicios a los siguientes usuarios residenciales:

• Personas que cobran la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo.

• Personas que cobran Pensiones no Contributivas con ingresos mensuales inferiores a 2 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

• Personas inscriptas en el Régimen de Monotributo Social.

• Personas jubiladas, personas pensionadas y trabajadores en relación de dependencia que cobran una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

• Personas monotributistas inscriptas en una categoría con un ingreso mensual inferior a 2 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

• Personas que cobran seguro de desempleo.

• Personas electrodependientes.

• Personas incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).

• Personas exentas del pago de ABL o tributos locales de igual naturaleza.

Las empresas no pueden suspender o cortar sus servicios a los siguientes usuarios no residenciales:

• Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), de acuerdo a lo que establezca la reglamentación;

• Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), según lo establezca la reglamentación;

• las instituciones de salud, públicas y privadas, según lo establezca la reglamentación;

• las Entidades de Bien Público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria. [↑](#footnote-ref-26)
27. El AMBA es la zona urbana común que conforman la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y 40 municipios de la Provincia de Buenos Aires linderos a esta. Es donde se concentra el 37% de la población total de Argentina, conforme censo 2010. [↑](#footnote-ref-27)
28. https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-suman-nuevas-acciones-para-la-deteccion-de-casos-de-covid-19 [↑](#footnote-ref-28)
29. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/guia-de-recomendaciones-para-evitar-la-propagacion-en-barrios-populares-y-el-cuidado-de> [↑](#footnote-ref-29)
30. <https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/if-2020-14885266-gcaba-mdhyhgc.pdf> [↑](#footnote-ref-30)
31. <https://www.gba.gob.ar/desarrollo_de_la_comunidad/noticias/protocolos_de_prevenci%C3%B3n_del_covid19_para_actividades_de_la> [↑](#footnote-ref-31)
32. Censo realizado por el Programa Buenos Aires presente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAP) <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/buenos-aires-presente-bap> [↑](#footnote-ref-32)
33. <https://proyecto7.org/acciones/censo-popular-de-personas-en-situacion-de-calle/> [↑](#footnote-ref-33)
34. <https://www.telam.com.ar/notas/202005/462891-cierran-un-parador-para-gente-en-situacion-de-calle-por-79-casos-positivos-de-coronavirus.html> [↑](#footnote-ref-34)
35. <https://palermonoticias.com.ar/covid-19-ordenan-adoptar-medidas-en-los-paradores-nocturnos-para-su-poblacion-y-el-personal/> [↑](#footnote-ref-35)
36. <https://www.anses.gob.ar/ingreso-familiar-de-emergencia> [↑](#footnote-ref-36)
37. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-297-2020-335741/normas-modifican> [↑](#footnote-ref-37)
38. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_inai.pdf> [↑](#footnote-ref-38)
39. http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001954cnt-20200513-recomendaciones-cuidado-poblacion-indigena.pdf [↑](#footnote-ref-39)
40. <https://alertaurbana.com.ar/nota/4292/pampa-del-indio-la-comision-de-emergencia-indigena-espera-respuesta-de-gobierno-provincial-hasta-el-viernes-05-antes-de-volver-al-cortederuta?fbclid=IwAR3bPv2_jvljFmx17Sa9T-Ijwq-4Dk6vsZMribOfiaMrLPMkGXF6-V7scW> [↑](#footnote-ref-40)
41. <https://www.unsam.edu.ar/tss/wp-content/uploads/2020/04/0-INFORME-Efectos-COVID19-PI-LIAS-UNLP-ICA-FFyL-UBA-Informe-FINAL.pdf> [↑](#footnote-ref-41)
42. <https://www.cultura.gob.ar/convocatoria-2020-puntos-de-cultura-8873/> [↑](#footnote-ref-42)
43. Disponible en: <https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/Informe_Final_Covid-Cs.Sociales-1.pdf> [↑](#footnote-ref-43)
44. Ibidem, pág. 63. [↑](#footnote-ref-44)
45. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229440/20200518> [↑](#footnote-ref-45)
46. El informe “Niñez y Riesgo Ambiental en Argentina” elaborado por esta Defensoría en 2010 con la colaboración de las agencias del Sistema de Naciones Unidas (PNUD, OIT, OPS y UNICEF). En ese trabajo se estudió la contaminación por el empleo de agroquímicos en la actividad agrícola a partir del desarrollo de un Índice de Contaminación por Plaguicidas que consideró el tipo de cultivo y la superficie sembrada por departamento, así como la cantidad y toxicidad de los agroquímicos utilizados. El resultado general de este análisis mostró que existían 11 departamentos cuyo Índice de Contaminación por Plaguicidas era alto y muy alto, y otros 73 departamentos con valores medios, lo cual representa, en total, el 16% de los 531 departamentos del país. En función de ello, e incorporando la exposición y la vulnerabilidad de esos grupos humanos, se determinó que, en 2001, existían 3 millones y medio de niñas, niños y adolescentes en Riesgo de Contaminación por Plaguicidas. [↑](#footnote-ref-46)
47. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/academica/derecho-abierto/archivos/Ley-24051-Residuos-Peligrosos.pdf> [↑](#footnote-ref-47)
48. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228076/20200421> [↑](#footnote-ref-48)
49. Disponible en: <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001889cnt-20200403-gestion-residuos-efectores-salud.pdf> [↑](#footnote-ref-49)
50. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 mayo 2020, p. 26. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228836/20200508> [↑](#footnote-ref-50)